

Resolución, mandando reformar una cédula de inválido

EL GOBIERNO:

Vista la exposición que el Teniente inválido don Tiburcio de la Concepción Maradiaga, de este vecindario ha elevado pidiendo se le reforme la cédula emitida á su favor en 20 de marzo del año corriente, en que se le concedió pensión de inválido con el goce de la quinta parte del sueldo de su grado, y que se le tome en consideración el tiempo de la menor edad en que fué invalidado hasta que cumplió veinticinco años. Examinados los documentos que presenta en apoyo de su petición y considerando: que la cédula citada se le extendió con arreglo al decreto de 27 de mayo de 1841, acordándose en consecuencia el goce de la quinta parte del sueldo de su grado como invalidado en la guerra civil, à la cual únicamente se refieren las pruebas que presentó al solicitar la referida cedula: con presencia de las informaciones que nuevamente ha presentado y de las que aparece que también sirvió en la guerra nacional: con vista del acuerdo Ejecutivo de 8 de setiembre de 1857 que terminantemente manda que los invalidos en guerra civil, que hubieren servido también en la Nacional, sean considerados como invalidados en ésta para el efecto de gozar la cuarta en lugar de la quinta parte de sus sueldos: de conformidad con el art 4º del decreto legislativo de 16 de marzo de 1869, por el cual no hay derecho á reclamar rezagos de pensiones de inválidos y montepío, ni aun por razón de menor edad. Por tanto y con apoyo de las disposiciones citadas, y de la opinión fiscal,

Resuelve:

1º Desde esta fecha en adelante disfrutará el Teniente inválido don Tiburcio de la Concepción Maradiaga de la cuarta parte del sueldo que por tarifa le corresponde, en lugar de la quinta que se le concedió por cédula de 20 de marzo último, cuyo documento queda

así reformado, y librándose en consecuencia nueva cédula en favor del mencionado Maradiaga.

2º Declárase sin lugar el reclamo que hace el mismo Maradiaga de pensiones rezagadas, y archívense sus diligencias en el Ministerio de la Guerra.

Comuníquese—Managua, 19 de julio de 1883—
Cárdenas—El Ministro de la Guerra - Elizondo.
